



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos.

Radicado No. 20231800708301

SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO 20-11-2023 12:00
Al Contestar Cite Este No.: 2023ER0031203 Fol:0 Anex:1 FA:0
ORIGEN CDI RADICADOR1
DESTINO 54000 SUBDIRECCIÓN DE INTERMEDIACIÓN, FORMALIZACIÓN Y
REGULACIÓN EMPRESARIAL / BIBIANA GOMEZ MALDONADO
ASUNTO COPIA INFORMADA RESPUESTA A QUEJA SOBRE
OBS



Bogotá, D.C.

(180)

Señor (a)

ANONIMO

Publicar en cartelera

Ciudad

Asunto: Respuesta a queja sobre implementación Acuerdos de Acción Colectiva.

Referencia: Radicado No. 20234214028682 del 30 de octubre de 2023.

Cordial saludo.

En atención a la queja allegada a través del radicado de la referencia, en el cual indica que “(...) notamos o vemos que el préstamo de la Plaza de Bolívar para eventos temporales para la comercialización de artesanías y microempresarios se le adjudicó al señor Jorge Romero de ASOLOURDES de Chapinero del 1 de noviembre al 10 de noviembre del 2023, por medio del pacto suscrito estos asociados y la Secretaría de Gobierno, IPES y Alcaldía Menor de Chapinero, pero estos asociados ya tienen permiso y están ocupando la plazoleta de Lourdes del día 23 de octubre al día 6 de noviembre de 2023(...) por lo cual solicitamos se tomen las medidas respectivas para aclarar estas anomalías que perjudican también a grupos solicitantes de dichos espacios”, esta Dirección en ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución 569 de 2014¹, modificada parcialmente por la Resolución 846 de 2020, se permite informar que:

El artículo 37 de la Resolución 569 de 2014, de la Secretaría Distrital de Gobierno, dispone:

“(...) ARTÍCULO 37. Trámite de utilización de la Plaza de Bolívar para reuniones, marchas de carácter político y social de naturaleza reivindicatoria de movimientos sociales. En atención a la naturaleza especial de Bien de Interés Cultural del Orden Nacional, y en consideración especial a su interés histórico y simbólico, en observancia a la Ley 1185 de 2008, las reuniones y marchas, plantones de carácter político y social de naturaleza reivindicatoria de movimientos sociales que tengan por destino la Plaza de Bolívar o que allí se realicen, serán tramitadas por la Secretaría Distrital de Gobierno a través de la Dirección de Seguridad y la Dirección Administrativa coordinadamente.

PARÁGRAFO. - La radicación de la información será a través del Centro de Documentación e información (sic) - CDI de la Secretaría Distrital de Gobierno con mínimo cuarenta y ocho horas (48) de anticipación a la realización del evento, tal como lo dispone el artículo 102 del Código Nacional de Policía. Una vez radicada la información, se verificará la disponibilidad de la Plaza y se informará al peticionario si en la fecha y hora solicitada, es posible o no la realización del evento. (...) (Subrayado y negrilla fuera del texto)

¹ “Por la cual se implementan y desarrollan algunos de los aspectos más relevantes establecidos en el Decreto Distrital 599 de 2013 y se dictan otras disposiciones”



En este mismo sentido, el artículo 2 de la Resolución 846 de 2020, que modificó el artículo 41 de la Resolución 569 de 2014, de la Secretaría Distrital de Gobierno, estableció que “*La utilización de Plaza de Bolívar para actividades que impliquen aprovechamiento económico, deberán además tramitar lo pertinente según lo previsto en el Decreto 552 de 2018 – Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público*”. (Negrilla y subrayado fuera de texto), el cual fue derogado por el Decreto 493 de 2023².

Así las cosas, las actividades de mercados temporales o populares se definen en el artículo 8 *ibidem*. como “*Actividades de comercialización de bienes y servicios que se desarrollan en periodos cortos de tiempo y promueven la competitividad de actividades comerciales de agricultores, floricultores, fruticultores, libreros, anticuarios, ferias gastronómicas o de turismo, joyeros, productores de objetos artísticos, tecnológicos o literarios, mercados campesinos, artesanos*”, de igual manera, el artículo 12 establece que es el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- la entidad administradora de alamedas, plazas y plazoletas, dentro de las cuales se encuentra la Plaza de Bolívar.

Conforme a lo anterior, la Dirección Jurídica dentro del marco de sus competencias, dio respuesta a la solicitud de implementación de los acuerdos de acción colectiva a desarrollarse del 01 al 10 de noviembre del año en curso en la Plaza de Bolívar, mediante radicado No. 20231800681291 de octubre 24 de 2023, así mismo, se le indicó al ciudadano la **obligatoriedad** de realizar el procedimiento establecido en el Decreto 552 de 2018 - Marco Regulatorio para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público, vigente al momento de la respuesta, así como realizar el procedimiento establecido en la Resolución 0632 de 2023 de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Por lo expuesto, es importante resaltar que, esta Dirección carece de competencia para pronunciarse sobre lo solicitado, por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se envía copia de su solicitud a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y al Instituto Distrital de Desarrollo Urbano – IDU, para que en el marco de sus competencias se pronuncie de fondo respecto a lo solicitado.

Atentamente,



KARINA PAOLA GÓMEZ BERNAL

Directora Jurídica

Proyectó: Camilo Andrés Angarita

Revisó: Angélica Ballesteros

Copia: Instituto de Desarrollo Urbano– IDU. atnciudadano@idu.gov.co, magda.amado@idu.gov.co
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. contactenos@desarrolloeconomico.gov.co asegura@desarrolloeconomico.gov.co

² “Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”